

# **Gobierno Regional del Callao**

## **Ordenanza Regional N° 0000010**

*Callao, 26 de marzo de 2011*

**EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao en Sesión del 26 de marzo del 2011.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao en sesión de fecha 16 de mayo de 2007 aprobó la Ordenanza Regional No. 006 que regula los Comités Regionales de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, de conformidad a lo establecido en la Ley No. 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, artículo 15, inciso a) dispone que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, mediante Ordenanza Regional No. 000001, de fecha 01 de enero de 2011, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 09 de enero de 2011, se modificó el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, estableciéndose en su artículo 1 "Modificar la estructura orgánica del Gobierno Regional del Callao, **creándose** la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deportes, la Oficina de Organizaciones de Bases Regionales, la oficina de Deporte y Recreación y la Oficina de la Juventud, conforme al anexo 1 que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional".

Que, en la referida Ordenanza Regional No. 000001 se crea como parte organizativa de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, la Oficina de la Juventud, la misma que tiene entre sus funciones enmarcadas en el artículo 122 la de formular, proponer e implementar planes, programas y proyectos que atiendan las demandas y aspiraciones de la juventud en los asuntos y ámbitos que conciernan al Gobierno Regional del Callao.

Que, el Informe No. 007-2011-GRC/GRDS-VPC de fecha 24 de febrero de 2011, señala que hoy en el Perú como en todo el mundo se está incrementando el interés por la población juvenil. Hay mucha expectativa respecto al posible papel que los jóvenes deben desempeñar en un tiempo marcado por la revolución informática y las comunicaciones, en el contexto de la globalización.

Que, el mismo informe refiere que la participación de los jóvenes en los espacios de toma de decisiones es todavía limitada y que por esa razón se considera necesario apoyar a los jóvenes que han tomado la decisión de participar activamente en el desarrollo de su región, brindándoles herramientas para que aporten a la construcción de políticas de juventud.



Que, el citado informe expresa que adquiere especial relevancia establecer los **Comités Juveniles Regionales** mediante los cuáles se promoverá la participación de los jóvenes en la vida política, económica y social de la Región Callao.

Que, a través de la Ordenanza Regional No. 006, de fecha 16 de Mayo de 2007, se reguló los Comités Regionales de la Provincia Constitucional del Callao, la que según el Artículo 1, tiene por finalidad implementar las condiciones y requisitos fundamentales que acrediten la participación y el registro correspondiente de los comités regionales en los Órganos del Gobierno Regional del Callao.

Que, el Informe No. 281-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que sobre la base de la norma antes citada correspondería modificar en parte la Ordenanza Regional No. 006, de fecha 16 de Mayo de 2007, teniéndose como fundamento lo dispuesto por Ordenanza Regional No. 000001, de fecha 1 de Enero de 2011, la que en su artículo 1 crea la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, y cuenta dentro de su organización con la Oficina de la Juventud.

Que, se hace necesario modificar en parte la Ordenanza Regional No. 006 de fecha 16 de mayo de 2007 que regula los Comités Regionales de la Provincia Constitucional del Callao adicionándose en su texto normativo las condiciones y requisitos que acrediten la participación y el registro correspondiente de los Comités Juveniles Regionales en los Órganos del Gobierno Regional del Callao, quedando su texto vigente en todo lo demás.

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido a la Ley No. 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales se ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA REGIONAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA REGIONAL No. 006-2007, IMPLEMENTANDO LAS CONDICIONES PARA EL REGISTRO Y ACREDITACIÓN DE LOS COMITÉS JUVENILES REGIONALES EN LOS ÓRGANOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

Artículo 1.- Modificar el Artículo Primero de la Ordenanza Regional No. 006-2007 que queda redactado en la siguiente forma: La presente ordenanza tiene por finalidad implementar las condiciones y requisitos fundamentales que acrediten la participación y el registro correspondiente de los Comités Regionales y de los Comités Juveniles Regionales en los órganos del Gobierno Regional del Callao.

Artículo 2.- Adicionar al Artículo Segundo de la Ordenanza Regional No. 006-2007 lo siguiente: Los Comités Juveniles Regionales son organizaciones sociales con autonomía conformadas por personas naturales entre los 18 y 29 años de edad, que se constituyen con el propósito de participar en el ámbito circundante a su jurisdicción, a fin de contribuir en las políticas e iniciativas orientadas a la promoción y desarrollo integral de la juventud.

Artículo 3.- Adicionar al Artículo Tercero de la Ordenanza Regional No. 006-2007 lo siguiente:

Son entes rectores de los Comités Juveniles Regionales:



1. El Gobierno Regional del Callao, a través de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte
2. La Asamblea General de miembros afiliados al comité Juvenil Regional
3. La Junta Directiva del Comité Juvenil Regional

Artículo 4.- Adicionar al Artículo Cuarto de la Ordenanza Regional No. 006-2007 lo siguiente:

La estructura orgánica de las directivas de los Comités Juveniles Regionales estará compuesta por los siguientes cargos elegidos democráticamente en Asamblea General:

1. Presidente
2. Secretario de Organización
3. Secretario de Economía
4. Secretario de Cultura, Educación y Recreación

El estatuto de los Comités Juveniles Regionales normará y regulará específicamente sus funciones y atribuciones. Asimismo, determinará las formas de elección de los cargos directivos y el periodo de vigencia de la directiva.

Artículo 5.- Adicionar al Artículo Quinto de la Ordenanza Regional No. 006-2007, lo siguiente: Los Comités Juveniles Regionales se constituirán a iniciativa del Gobierno Regional a través de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte y/o por los jóvenes de una jurisdicción, presentándose los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud dirigida al Presidente Regional, con atención a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte-Oficina de la Juventud
- 2.-Nómina de la Directiva con mandato vigente
- 3.- Acta de Constitución
- 4.-Padrón de Afiliados al Comité
- 5.- Croquis de la sede
- 6.-Copia del DNI de los miembros de la Directiva.

Artículo 6.- Adicionar al Artículo Sexto de la Ordenanza Regional No. 006-2007 lo siguiente: El mismo trámite establecido en el presente artículo para la aprobación o desaprobación del Comité Regional será aplicable para la Gerencia de Educación, Cultura y Deporte para la aprobación o desaprobación del Comité Juvenil Regional .

Artículo 7.- Adicionar al Artículo Séptimo de la Ordenanza Regional No. 006-2007 lo siguiente: El reconocimiento de los Comités Juveniles Regionales podrá denegarse por incumplimiento de lo señalado en los artículos 3, 4 y 5 de la presente ordenanza regional.

Artículo 8.- Adicionar al Artículo Octavo de la Ordenanza Regional No. 006-2007, lo siguiente: Una vez aprobado el trámite de reconocimiento, de ser positivo, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, procederá a la expedición de la resolución e



inscripción en el Libro de Registro de Comités Juveniles Regionales, que se abrirá para tal efecto.

Artículo 9.- Adicionar al Artículo Noveno de la Ordenanza Regional No.006-2007, lo siguiente: La misma obligación contenida en el presente artículo para los Comités Regionales será cumplida por los Comités Juveniles Regionales, para lo cual la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte debe dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente ordenanza regional, para lo cual adoptará las acciones pertinentes en cuanto a las ocurrencias que distorsionen el buen funcionamiento de estos comités.

Artículo 10.- Quedan vigentes todas las disposiciones contenidas en la Ordenanza Regional No. 006-2007 en todo lo que no se oponga a las modificaciones y adiciones contenidas en la presente ordenanza.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Encargar a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Regional

SEGUNDA.- La Gerencia Regional de Desarrollo Social deberá transferir a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte-Oficina de Juventud todo el acervo documentario que sea de su competencia

#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
DIOFEMENES ARANA ARIOLA  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
Dr. FELIX MORENO CABALLERO  
PRESIDENTE